

DECRETO DE ALCALDÍA N°442 / 2022.

ZAPALLAR, 22 FEB. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°2749, de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°2640/2020, de fecha 31 de diciembre de 2020, se aprobó el contrato entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el proveedor Cooperativa de Servicios Médicos Sermecoop Limitada, para el “Servicio, vía suministro, de plan complementario de salud para bienestar y funcionarios a honorarios de la municipalidad de Zapallar”.
2. Que, a su vez, mediante Decreto de Alcaldía N°249, de fecha 27 de enero de 2022, se aprobó la contratación directa con el mencionado proveedor para la prórroga del contrato de marras, fundado en la causal establecida en el artículo 10, N°7, letra a) del Decreto 250/2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, por cuanto se encuentra en proceso la nueva licitación. Agregar que, con anterioridad, mediante el Decreto de Alcaldía N°2680, de 01 de diciembre de 2021 se aprobó un proceso licitatorio, bajo el ID N°4301-89-LQ21, publicado en la misma fecha, el cual fue declarado desierto por no existir oferta.
3. Que, a su vez, mediante el Decreto de Alcaldía N°358, del 09 de febrero de 2022 se aprobaron las bases de un nuevo proceso licitatorio, las cuales fueron publicadas en el Sistema de Información bajo el ID N°4301-15-LQ22.
4. Que, con fecha 31 de enero de 2022 se suscribe la respectiva prórroga del contrato respectivo entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Proveedor Servicios Médicos Sermecoop Limitada, Rut 70.375.900-9.

5. Que, por razones de buen servicio, la prórroga de contrato comenzó a regir con fecha 01 de febrero de 2022.
6. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

DECRETO:

1° RATIFÍQUESE Y APRUEBASE PRÓRROGA DEL CONTRATO “SERVICIO, VÍA SUMINISTRO, DE PLAN COMPLEMENTARIO DE SALUD PARA BIENESTAR Y FUNCIONARIOS A HONORARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Proveedor Servicios Médicos Sermecoop Limitada, Rut 70.375.900-9, con fecha 31 de enero de 2022, según prórroga de contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al contrato suscrito con fecha 31 de enero de 2022.

ANOTESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,



Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Bascañan
Alcalde

C: LICITACIONES 2022 / Contratos

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- RRHH.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

POD/348 / CTM



PRÓRROGA

CONTRATO “SERVICIO, VÍA SUMINISTRO, DE PLAN COMPLEMENTARIO DE SALUD PARA BIENESTAR Y FUNCIONARIOS A HONORARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR”

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

COOPERATIVA DE SERVICIOS MÉDICOS SERMECOOP LTDA.

En Zapallar, a **31 ENE 2022**, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, abogado, Rut N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante e indistintamente el Municipio o el Mandante; y por la otra parte, comparece **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÉDICOS SERMECOOP LTDA**, Rut N° 70.375.900-9, representada legalmente por don **MAURICIO CÁRCAMO PESCHKE**, cédula de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Compañía de Jesús N°1390, oficina 307, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el CONTRATISTA o PROVEEDOR. Los comparecientes vienen en celebrar la modificación de contrato que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes.- Déjase constancia que el presente contrato se celebra previa autorización de trato directo aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 249, de 27 de enero de 2022 y publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

El presente contrato se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación y que fueron aceptados por el CONTRATISTA y aprobados por Decreto de Alcaldía N° 249, ya citado, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

Que, a su vez, cabe señalar que, mediante Decreto de Alcaldía N°2640/2020 se celebró el contrato con el proveedor, derivado del proceso de licitación pública ID N°4301-23-LQ20. El monto de dicho contrato fue por la suma de UF3.570.

Que, además, mediante Decreto de Alcaldía N°35, de fecha 07 de enero de 2022 se aprueba la prórroga N°1 de contrato por el período de un mes y un monto de UF242,58.



Agregar, que mediante el Decreto de Alcaldía N°2680, de fecha 01 de diciembre de 2021, se aprobó el proceso licitatorio respectivo, bajo el ID N°4301-89-LQ21, publicado en la misma fecha, el cual fue declarado desierto por no existir ofertas admisibles.

SEGUNDO: En este acto las partes convienen en prorrogar el **CONTRATO “SERVICIO, VÍA SUMINISTRO, DE PLAN COMPLEMENTARIO DE SALUD PARA BIENESTAR Y FUNCIONARIOS A HONORARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR”** refrendado, inicialmente, mediante Decreto Alcaldicio, N°2640/2020 de 31 de diciembre de 2020, y cuya prórroga N°1 fue aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°35, de 07 de enero de 2022.

TERCERO: La presente prórroga tiene por objeto aumentar el plazo del contrato en 2 meses.

El valor total de la prórroga es de **UF 485,16 (cuatrocientas ochenta y cinco coma dieciséis Unidades de Fomento)**, impuestos incluidos.

CUARTO: Se establece que el PROVEEDOR entrega en el presente acto una garantía equivalente al 5% del monto total de la presente prórroga a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, con fecha de vencimiento que excede en 90 días al plazo de vigencia de esta prórroga de contrato.

La falta de entrega de esta garantía será causal para dejar sin efecto la prórroga.

QUINTO: En todo lo no regulado en la presente prórroga, regirá lo establecido en el contrato aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°2640, de 31 de diciembre de 2020, la prórroga N°1 de contrato refrendada mediante Decreto de Alcaldía N°35 de fecha 07 de enero de 2022 y los respectivos términos de referencia.

SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente Prórroga de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

SÉPTIMO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del CONTRATISTA.-

OCTAVO: PERSONERÍA.- La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 25 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral regional de Valparaíso en causa Rol 299-2021. A su vez, la personería de don Mauricio Cárcamo Peschke



para representar al CONTRATISTA, consta en acta del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Médicos SERMECOOP Limitada, reducida a escritura pública de fecha 03 de julio de 2019, ante don Pablo Alberto González Caamaño, Notario Público de la Novena Notaría de Santiago. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.



MAURICIO CÁRCAMO PESCHKE
Representante legal
COOPERATIVA DE SERVICIOS MÉDICOS SERMECOOP LTDA



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

